



FE DE ERRATAS.

PROCESO DE PROVISIÓN INTERNA DEL PERSONAL ASCENSOS SEGÚN CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL- CAP Y PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL – PAP DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO ASISTENCIAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 HOSPITAL DE ESPINAR

Se comunica a todos (as) los participantes del concurso interno que se lleva a cabo en la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar que con respecto Tiempo de Servicios para profesionales, técnicos y Auxiliares literalmente señala:

1.1 DICE:

BASES PARA EL PROCESO DE PROVISIÓN INTERNA DEL PERSONAL ASCENSOS (MODALIDAD DESPLAZAMIENTO) SEGÚN CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL- CAP Y PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL – PAP DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO ASISTENCIAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 HOSPITAL DE ESPINAR

DEBE DECIR:

BASES PARA EL PROCESO DE PROVISIÓN INTERNA DEL PERSONAL ASCENSOS SEGÚN CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL- CAP Y PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL – PAP DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO ASISTENCIAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 HOSPITAL DE ESPINAR

DICE:

1.4 ALCANCE.

El alcance de la presente Base Administrativa, es para los integrantes del Comité de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, así como para los/las servidores/as asistenciales y administrativos/as, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y para el personal de salud nombrado/a, comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153; Ley 23536 y Profesionales de la Salud que tienen Ley Propia; que soliciten voluntariamente participar en el Concurso Interno de Ascenso y reúnan los requisitos establecidos de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.

1.5 TIPO DE CONCURSO INTERNO.

Concurso de Ascenso (Modalidad Desplazamiento).

DEBE DECIR:

1.4 ALCANCE.

El alcance de la presente Base Administrativa, es para los integrantes del Comité de Concurso Interno de Ascenso, así como para los/las servidores/as asistenciales y administrativos/as, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y para el personal de salud nombrado/a, comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153; Ley 23536 y Profesionales de la Salud que tienen Ley Propia; que soliciten voluntariamente participar en el Concurso Interno de Ascenso y reúnan los requisitos establecidos de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.

1.5 TIPO DE CONCURSO INTERNO.

Concurso de Ascenso

DICE:

2.4 DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DE PROVISIÓN INTERNA Y CONVOCATORIA.



- 2.4.1 La conducción del Proceso de Desplazamiento Interno de Personal será designada mediante Resolución Directoral emitida por cada unidad ejecutora según Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud en su Art. 3º del Capítulo II, aprobado por Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, e integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes:

DEBE DECIR:

2.4 DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DE ASCENSO Y CONVOCATORIA.

- 2.4.1 La conducción del Proceso de Ascenso de Personal será designada mediante Resolución Directoral emitida por cada unidad ejecutora según Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud en su Art. 3º del Capítulo II, aprobado por Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, e integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes:

DICE:

3.3 TIEMPO DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES.

- 3.3.1 Será calificado teniendo en cuenta los años de servicio prestados al Estado. La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulables, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Para establecimientos a una distancia de hasta 50 km de la sede de la Unidad Ejecutora: 02 puntos por cada año.
- Para establecimientos de 50 a 100 km de la sede de la Unidad Ejecutora: 1.5 puntos por cada año.
- Para establecimientos a una distancia mayor a 100 km de la sede de la Ejecutora: 2 puntos por cada año.

DEBE DECIR:

3.3 TIEMPO DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES.

- 3.3.1 Será calificado teniendo en cuenta los años de servicio prestados al Estado. La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulables.

Al Estado, 4 puntos por cada año de servicio.

DICE:

4.2 DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE REASIGNACIÓN Y EMISIÓN DE RESOLUCIONES.

- 4.2.1 El puntaje final mínimo para acceder al proceso de reasignación será de 60 (sesenta) puntos. Si ninguno de los postulantes obtuviera dicho puntaje el proceso de reasignación se declarará desierto y la plaza quedara expedito para un proceso de concurso de provisión abierto.
- 4.2.2 Los postulantes que accedan a la reasignación deben poseer los requisitos o el perfil mínimo requerido para el cargo a concursar según lo explicitado en el Clasificador de Cargos vigente del Ministerio de Salud, asegurando las competencias específicas para la labor en el Nivel de Atención de mayor complejidad.
- 4.2.3 Luego de concluido el proceso de Concurso de Provisión Interna, la Comisión remitirá el informe Final del Proceso a la Dirección Regional de Salud Cusco.
- 4.2.4 Una vez recibido el Informe Final de la Comisión de Concurso de Provisión Interna, el Director Ejecutivo del hospital o la Red de Servicios de Salud correspondiente, dispondrá que la Unidad de



Gestión de Recursos Humanos, la emisión de las resoluciones autorizando los respectivos desplazamientos.

- 4.2.5 Los servidores participantes luego de la calificación final, conformarán una lista de elegibles y en caso de desistimiento, renuncia, remoción o cese por fallecimiento del postulante, podrá ser reemplazado en este cargo, según estricto orden de méritos. La lista de elegibles tendrá una validez de 6 (seis) meses.

DEBE DECIR:

4.2 DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ASCENSO Y EMISIÓN DE RESOLUCIONES.

- 4.2.1 Luego de concluido el proceso de Concurso de Ascenso, la Comisión remitirá el informe Final del Proceso a la Gerencia Regional de Salud Cusco.

- 4.2.2 Una vez recibido el Informe Final de la Comisión de Concurso de Ascenso, el Director Ejecutivo del hospital, dispondrá que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la emisión de las resoluciones autorizando los respectivos Ascensos.

DICE:

CUADRO N° 001
NOMINA DE PLAZA PARA EL PROCESO DE PROVISION INTERNA ASCENSO 2021 U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR.

Table with 3 columns: ITEM, GRUPO PROFESIONAL, NIVEL. Row 1: 01, MEDICO, 2

DEBE DECIR:

CUADRO N° 001
NOMINA DE PLAZA PARA EL PROCESO DE PROVISION INTERNA ASCENSO 2021 U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR.

Table with 3 columns: ITEM, GRUPO PROFESIONAL, NIVEL. Row 1: 01, MEDICO, 2. Row 2: 01, ENFERMERA, 14



LA COMISION.

